

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	309 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051836121 27-12-2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	ANTONIO JOSE ARIZA ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	77147283

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 309 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de un año (1) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **ANTONIO JOSE ARIZAL ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77023601**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	276 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051840224 25/12/2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	CARLOS ALBERTO JIMENEZ DAZA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	1065587462

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 276 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

“SEGUNDO: *SUSPENDER por el termino de tres (3) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **CARLOS ALBERTO JIMENEZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1065587462**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.*

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	No 91 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051834263 07-12-2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	DEAN ALFONSO MARRIAGA SERNA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR (A)	1065823187

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 91 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de tres (3) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **DEAN ALFONSO MARRIAGA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1065823187**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el articulo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del articulo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	243 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051834278 08-12-2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	EDWIN RAFAEL PADILLA ARAUJO
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	77193636

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 243 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

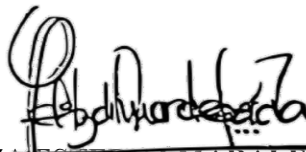
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

“SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de diez (10) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor EDWIN RAFAEL PADILLA ARAUJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77193636, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.”

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,



YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	302 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051839350 25/12/2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	HODZENN ALFREDO PALACIOS OROZCO
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR (A)	77187469

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. **302** se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

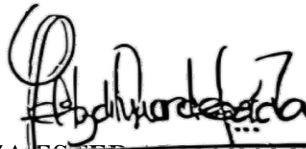
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de un año (1) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **HODZENN ALFREDO PALACIOS OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77187469**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,



YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	281 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	2000100000051834274 07-12-2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	JORGE GOMEZ OSSIA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR (A)	12617826

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 281 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **JORGE GOMEZ OSSIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12617826**, de conformidad con lo contemplado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehiculos automotores de acuerdo al artículo 26 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 7 de la ley 1383 de 2010.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZ ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	297 de fecha 19 de febrero de 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051840155 del 31/12/2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	JOSE ANIBAL JIMENEZ OÑATE
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR (A)	77171572

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No.297 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de tres (3) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **JOSÉ ANIBAL JIMÉNEZ OÑATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77171572**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	355 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051839808 02/01/2026
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	ROBINSON JOSE PEÑALOZA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR (A)	77040233

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. **355** se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

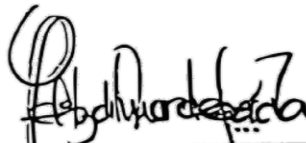
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de un año (3) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **ROBINSON JOSE PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77040233**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,



YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	380 del 10 marzo 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051840166 02-01-2026
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	SAMIR DAVID JIMENEZ IBARRA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	1065622469

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 380 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

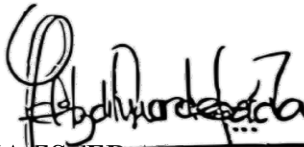
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

“SEGUNDO: CANCELAR las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor SAMIR DAVID JIMÉNEZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.622.469, de conformidad con lo contemplado en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1696 de 2013.” Se advierte al ciudadano que queda inhabilitado y, por ende, expresamente prohibido para conducir todo tipo de vehículos automotores, de conformidad con el artículo 26 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 7° de la Ley 1383 de 2010.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutoria y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,



YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	274 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051839351 25-12-2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	SERGIO RAFAEL MOLINA DANGOND
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	77147283

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 274 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

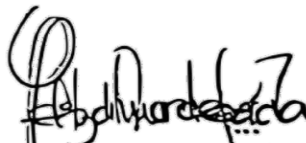
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de tres (3) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **SERGIO RAFAEL MOLINA DANGOND**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77147283**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,



YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	351 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051839745 20/12/2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	DAVID SANTIAGO NÚÑEZ
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	1065607833

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 351 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

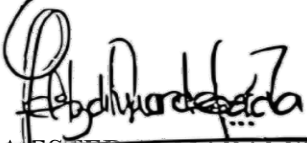
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

*“SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de un año (1) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **DAVID SANTIAGO NÚÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1065607833**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.*

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	331 del 24 DE FEBRERO 2026
NUMERO DE COMPARENDO	20001000000051839450 DEL 28/12/2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	DEIMER REYES AGUILAR
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	1065814062

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 331 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de un año (3) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **DEIMER REYES AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1065814062**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,


YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

La Inspección de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar, en uso de sus facultades otorgadas y señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la ley 769 de 2002 y sus modificaciones contenidas en la ley 1383 de 2010, ley 1548 de 2012 y la ley 1696 de 2013 y en aplicación de lo contenido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCION	No 91 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026
NUMERO DE COMPARENDO	9999999000006244613 DE FECHA 01/01/2025
MOTIVO	Suspensión de licencia
NOMBRE DEL INFRACTOR (A)	YURGEN KLISMAN YANEZ ANAYA
IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR (A)	1065841011

ADVERTENCIA

La decisión contenida en el Acto Administrativo No. 91 se encuentra debidamente notificada en estrados y en firme; no obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1696 de 2013, que modificó el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, este Despacho procede a notificar la suspensión de la licencia de conducción conforme a las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

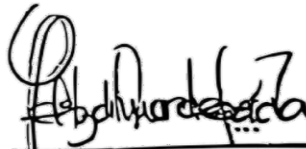
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del CPACA, se procede a realizar notificación por aviso, el cual se publicará por el término de cinco (5) días en la página web oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Valledupar (<https://transitovalledupar.gov.co/>) y en la cartelera física de esta entidad, ubicada en la Calle 16A No. 10-24, Centro, Valledupar – Cesar.

En particular, el artículo segundo del referido acto administrativo dispuso:

SEGUNDO: SUSPENDER por el termino de cinco (5) año las licencias de conducción registradas en el RUNT del señor **YURGEN KLISMAN YANEZ ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1065841011**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 4 y el artículo 5 en su numeral 3.1.1 de la Ley 1696 de 2013. Se le advierte al ciudadano que queda inhabilitado y por ende expresamente prohibido conducir todo tipo de vehículos automotores de acuerdo al parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

Se deja constancia de que contra esta decisión no procede recurso alguno, por cuanto la resolución de fallo se encuentra debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo señalado en su parte resolutive y en concordancia con los artículos 139 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

Atentamente,



YELITZA ESTER ALMARALES GARCIA
INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL